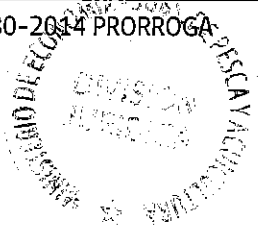


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 180-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 NOV. 2014**

R. EX. N° 3149

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta de Papudo, C.I. SUBPESCA N° 12.841, de fecha 6 de noviembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 180/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 562 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2330 de 2003, N° 2460 de 2004, N° 2646 de 2005, N° 394 de 2007, N° 128 y N° 2919, ambas de 2008, N° 3666 de 2009, N° 3569 de 2010, N° 2576 de 2011 y N° 3075 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3075 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Pite, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta de Papudo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 180/2014, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3075 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Pite, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 562 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta de Papudo, R.U.T. N° 71.658.000-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 953 de fecha 15 de febrero de 1999 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 05.07.18, domiciliado en calle Irarrázabal N° 86, comuna de Papudo, V Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

